



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima, Tolima*

Veintiún (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: LIZANDRO ZARTA MEJIA
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2006-00088-00.

Del informe presentado por el señor DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ, secuestre designado dentro del presente asunto, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, para lo que a bien estimen manifestar.

Vencido el término mencionado, ingrese el proceso nuevamente al Despacho.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

24 de octubre de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 076

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Nelcy Martínez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718c888287868909ebf24c04c62f7839de94a7fc066720621e74b3fe7f8fa3d7**

Documento generado en 21/10/2022 01:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señores

PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Natagaima Tolima

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Banco agrario de Colombia S.A.

Demandado: Lisandro Zarta Mejía

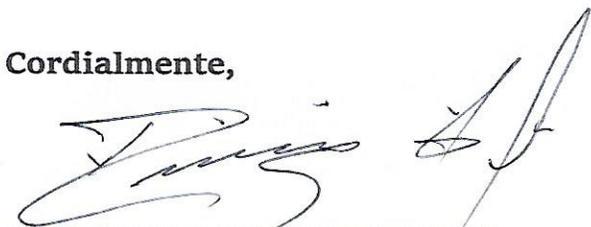
Proceso: 73483408900120060008800

Respetuosamente me dirijo a ustedes para dar respuesta a su oficio del 20 de septiembre de 2022 manifestado al despacho que el inmueble secuestrado en este proceso y que se encuentra ubicado en la unidad agrícola empresarial comunitaria "EL VATICANO" ubicado en la vereda san Miguel del Municipio de Natagaima Tolima en ningún momento he tenido posesión ya que se efectuó la diligencia de secuestro simbólico de la parte de la finca que se ordenó embargar y secuestrar.

En cuanto a las cuentas comprobadas que me solicita el despacho lo único que se me adeuda son los transportes ya que económicamente el bien inmueble embargado no lo he tenido en mi administración.

Además comunico al despacho que desde el 1 de abril de 2021 no soy secuestre ya que no fui seleccionado por el C.S. de la J. por falta de documentos y estoy en disposición de hacer entrega del inmueble a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,



DIóGENES ORTIZ GUTIERREZ

CC. 5.920.795